

• **Titulares registrales:**

- D. Justo José de las Heras Carmona (Fallecido no constando herederos).
- D.^a María Teresa Guerrero Villada.

Dicha vivienda es objeto de expropiación por lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Artículos Primero y Segundo de la Ley 24/1977, de 1 de abril, de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de viviendas de protección oficial construidas por el Ministerio de la Vivienda y los Organismos dependientes del mismo

Se concede un período de **QUINCE DÍAS hábiles**, contados a partir de la publicación de este escrito, durante el cual los interesados podrán solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose producido el trámite de declaración de necesidad de ocupación. Los documentos en que se basan el presente expediente de expropiación se encuentran de manifiesto en la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes donde podrá ser consultado en horario de atención al público de **9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes**.

Melilla, 26 de marzo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa